

NUMERACIÓN DE DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS **NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.**



La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN informa que cumpliendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 5 del artículo 55 de la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020.

El servicio informático electrónico de numeración, queda a disposición de los contribuyentes a partir del:

15 de agosto de 2020

Para realizar la solicitud de rangos de numeración del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.

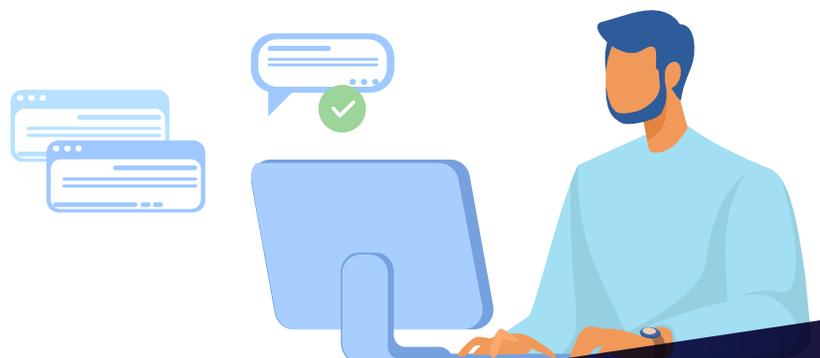
La DIAN recuerda a estos contribuyentes que una vez entre en funcionamiento el mencionado servicio, será de obligatorio cumplimiento que en los documentos soporte de sus adquisiciones efectuadas conste:

- La numeración consecutiva.
- Rango.
- Vigencia de la autorización.

Como indica el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016, y el numeral 5 del artículo 55 de la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020.

Quienes previamente habían presentado solicitud de numeración, podrán seguir haciendo uso de los rangos ya autorizados.

Quienes previamente habían presentado solicitud de numeración, podrán seguir haciendo uso de los rangos ya autorizados.



Tomado de: comunicado de prensa 55 - DIAN

La resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 la DIAN estipula que para el 30 de junio de 2021 todos estos documentos serán electrónicos, es decir, que este documento soporte a futuro va a ser electrónico, pero aún no está reglamentado. Por esta razón las empresas deben solicitar la numeración interna para la documentación soporte de las personas que no está obligadas a facturar (Ya se encuentra habilitada la opción y empezará a regir de manera obligatoria a partir de agosto).

RESPECTO FACTURACIÓN TENGA EN CUENTA QUE:

A todos los contribuyentes que se les ha vencido la resolución de facturación el sistema no le va a permitir que emitan una numeración distinta a la que no sea electrónica, es decir, si se le venció la resolución de facturación que expidió 2 años atrás, aunque no esté obligado a facturar electrónicamente la administración de impuestos no va a expedir otra resolución distinta a la que no sea electrónica.

Si ya está próximo a vencer la fecha de su resolución de facturación que tiene vigente y todavía no se le cumple el termino para pasarse a la facturación electrónica, debe ir habilitándose en el portal de la DIAN y adicionalmente realizando el proceso de factura electrónica para que pueda surtir el trámite y no tenga inconvenientes para realizar las facturas de ventas.